

La Casuística como Factor Innovador en la Enseñanza a través de e-Learning

Luisa Del Valle Cequea Palacios

Tribunal Único de Ejecución para el Sistema de Responsabilidad

Penal del Circuito Judicial Penal del Estado Amazonas

lucepa52@hotmail.com

Sinopsis Educativa
Revista Venezolana
de Investigación

Año 11, Nº 1

Junio 2011

pp 65-75

Recibido: Marzo 2011

Aprobado: Mayo 2011

Resumen

El escaso conocimiento por parte de los Directores y Supervisores de los planteles oficiales de Educación Básica, de los procedimientos administrativos para sancionar al personal docente incurso en faltas graves que por incumplimiento de sus funciones ocasionan la pérdida el año escolar de los educandos, condujo a la autora a proponer el método casuístico como metodología cualitativa apoyada desde la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad para instruir al referido personal en virtud de ser un método para enseñar a los estudiantes de derecho, que comenzó a usarse en universidades conocidas como Harvard y que a través de la plataforma e-learning se difundirá el uso de esta metodología en el campo educativo.

Palabras clave:
Casuística; Procedimientos administrativos; e-learning; Metodología cualitativa; Interdisciplinariedad; Transdisciplinariedad; Faltas graves.

The Causing as Innovative Factor in Education Through e-Learning

Abstract

The limited knowledge of the Directors and Supervisors officers of the Basic Educational system regarding the administrative procedures to punish teachers entered into misconduct, such as consciously breaching their duties causing the loss of the scholar year of the students, led to the author to propose the Case Study method as a qualitative methodology intended to educate. The Case Study approach has been in use for a while and began to be used to teach Law Students in well-known universities such as Harvard. Through an e-learning platform it is intended to disseminate the use of this approach in the educational field.

Key words:
Causing; The administrative procedures; e-learning; Qualitative methodology; entre into.

La Casuistique en tant que Facteur d'Innovation dans l'Enseignement par le Biais d'e-Learning

Résumé

La méconnaissance des procédures disciplinaires administratives par les directeurs d'écoles et les superviseurs des établissements officiels de formation de base pour sanctionner le personnel enseignant engagé en raison des fautes graves et par la violation de ses fonctions entraînent la perte de l'année scolaire des apprenants. Cette problématique a fait conduire à l'auteur de ce travail de recherche à proposer la méthode casuistique en tant que méthodologie qualitative appuyée sur l'interdisciplinarité afin de dispenser une instruction au personnel déjà mentionné. C'est une méthode destinée à enseigner aux étudiants de droit, mise en pratique initialement dans des universités connues telles que Harvard et sur la plateforme E-learning qui sera diffusée dans le domaine éducatif.

Mot clefs:
Casuistique; Procédures administratives disciplinaires; e-learning; Méthodologie qualitative; Interdisciplinarité; Fautes Graves.

Introducción

El tema de la casuística como factor innovador en el campo educativo, obliga hacer referencia al desempeño del personal de Dirección y de Supervisión de Instituciones de Educación Básica, e igualmente a ese personal que se encuentra en Formación Docente, por cuanto con este método y plataforma tecnológica e-learnig se pretende enseñar a estos profesionales de la docencia procedimientos legales para solucionar problemas laborales, que por desconocimiento e inobservancia de las normativas legales por parte de éstos, ocasionan un caos como la pérdida del año escolar de nuestros educandos al no poder sancionar al docente incurso en faltas graves específicamente como el abandono de cargo injustificado. El artículo es producto de una investigación descriptivo-documental, se partió de las premisas expresas en las teorías y conceptos analizados.

En consecuencia este artículo presenta los elementos conceptuales necesarios para sensibilizar y promover la reflexión sobre la importancia de aplicar el procedimiento disciplinario correspondiente para sancionar a los docentes que no cumplen con sus obligaciones ocasionando lesión al derecho de los educandos al no recibir la educación que por derecho le corresponde. Por lo cual se proponen líneas estratégicas para la adquisición de los conocimientos necesarios que hagan comprender a través de la tecnología un aprendizaje a distancia para resolver los conflictos laborales en esta materia.

Consideraciones teóricas que sustentan el problema de aplicación de los procedimientos disciplinarios por parte de las autoridades educativas

La complejidad del derecho en la actuación docente

En relación a esto puedo decir, sobre la complejidad del estudio de leyes en la formación docente que no conozco todas las facultades de Educación de nuestro país, pero en algunas de las que conozco sucede curiosamente que no se enseña materia legal al respecto, tenemos que en el pensum de las fa-

cultades de educación no se ha incluido una cátedra dedicada al análisis de materia legal procedimental que ayuden a la aplicación de las sanciones correspondientes.

Conforme a nuestro Sistema Universitario de Educación, un estudiante puede graduarse de Licenciado o Licenciada en Educación, de Profesor o Profesora, sin que nunca haya leído y menos analizado por ejemplo normativas legales, no permitiendo que se alcance la protección del derecho humano de los niños, niñas y adolescentes y a su vez el objetivo como lo es el de obtener un aprendizaje significativo, por contar con profesionales de la docencia que no cumplen con tan digna labor y que por desconocimiento de la aplicación del régimen correspondiente no los pueden sustituir por otros que si cumplan.

En nuestras Universidades de Educación y Universidades pedagógicas por lo general no se estudia materia legal procedimental que permita solucionar este tipo de problema, se estudia casi excluyentemente como cultura general.

Al respecto Carnelutti (1990); ha denunciado: "El peligro de enseñar conceptos sin proporcionar juntamente, y aún por adelantado, la imagen de los fenómenos sobre los cuales los conceptos son contruidos" (p. 8). El remedio no es otro que la reencarnación de los conceptos con las imágenes sacadas de la observación de la realidad.

Si se pregunta al azar ¿Qué es el Derecho?, se escucharán diferentes respuestas: "es la ley", "el tribunal", "el juez", "una demanda", "la multa impuesta por un funcionario", "el Estado", "la cárcel", "el Presidente de la República", "la Justicia", respuestas todas que aluden a algunos de los aspectos que comprende lo jurídico, mas no dan cuenta de su especificidad. Y si se interroga acerca de la función del Derecho en los procesos sociales, en la dinámica social, se constatará que en ese tema la ignorancia es crasa.

Es así que con esta propuesta se pretende dar respuesta a la interrogante ¿Qué es un proceso legal?, y hacerlo en términos pedagógicos a través de la tecnología, asequibles para profesionales de la

docencia en cumplimiento de funciones como directores y supervisores de instituciones educativas, acercarlo al mundo de lo jurídico, que es el mundo de las relaciones sociales, el diario acontecer de las vidas en su dimensión societaria.

La mayoría de los juristas escriben para el mundo de los estudiosos del Derecho: abogados, jueces, profesores universitarios, estudiantes de leyes. Rara vez se puede encontrar un texto para los no iniciados en esa rigurosa y árida disciplina de las ciencias sociales como lo es el Derecho.

Este desconocimiento legal de los no estudiosos de las leyes, como los profesionales de la docencia, trae como consecuencia la lesión de ese derecho humano que le pertenece a los niños, niñas y adolescentes como lo es el derecho a la Educación, y que las autoridades educativas están en la obligación de conocer. Lo que significa que una persona cualquiera, puede ignorar el contenido normativo de una ley. Esto acontece con frecuencia. Sólo que el legislador previsto y sabio y conocedor de la malicia habitual del hombre corriente y aún de los recursos de su misma naturaleza, como así lo cita el filósofo Aristóteles, enfrenta ese vacío, sentenciando y condenando, como así se lo hace el Código Civil Venezolano en su artículo 2 al expresar: “La ignorancia de la Ley no excusa de su cumplimiento”.

En este sentido expresa Aristóteles (1999):

No admitir como criterio de verdad más que la evidencia, como la primera de las cuatro reglas dadas en mi discurso sobre el método, como el conjunto de procedimientos, los más breves y seguros para llegar a la verdad; lo cual también constituye piedra angular del pensamiento para poder alcanzar el éxito proyectado. Es la clave del plan; y, sin lo cual, tampoco puede haber plan. (p. 78)

Así, pues, cualquier persona puede ignorarla y, sin embargo, no por ello estar librada de cargar ineludiblemente con su consecuencia normativa y sentencial; esto es evidente. Y, ello, como se ha dicho, puede ocurrir en la persona de un ignorante

por naturaleza. Dicho de otro modo: por esa su circunstancia de ser ignorante.

Es total y absolutamente distinto actuar como quien desconoce o como un ignorante; porque la ignorancia por naturaleza o circunstancial se manifiesta sin convicción; pues, la convicción de la cual en derecho se trata, es aquella que deviene de la razón, como consecuencia del torneo mental a lo cual concurren juicios o elementos con razones eficaces y capaces de generar en el intelecto la obligación de reconocer la evidencia; y, que por alcanzar a ser racionalmente innegable, también obliga a mudar de opinión acerca de lo que se ha estado postulando.

Seguramente de esa concepción, habrá partido Descartes citado por Meir (2005) para aconsejar:

El ignorante no actúa convencido. Actúa en la creencia – no en la convicción, de que está en lo cierto; y, por ello actúa como actúa, de forma natural como así lo decía Aristóteles, casi inconscientemente; pero, como ignorante, por supuesto. Mientras que quien actúa como ignorante, sin embargo, posee la convicción de que en su rol estaría amparado por la impunidad; y, actúa con permanente convicción; infalibilidad ésta de la que adolece el ignorante natural o circunstancial. Solo, que en ninguno de los casos la ignorancia puede ser un argumento. O, lo que es lo mismo, nadie puede alegar en su favor su propia torpeza. Es una lamentable e indudable solidaridad con lo absurdo; y, que compromete también sin lugar a duda, a quienes lo respaldan y no detectan lo inadmisibles. (p. 56)

Solo, claro está, que la única y posible explicación a ese comportamiento y conducta, podría obedecer al placer por la exaltación de lo sublime; como al decir André Bretón, en su “Antología del humor negro”, y que a su vez cita H. Parisot, en su obra “Lewis Carroll”, (1998) cuando el primero de éstos comenta la importancia que el absurdo tenía para Lewis Carroll: “El espíritu, ante cualquier clase de dificultad puede encontrar una salida ideal en el absurdo”. Lo cual, es todo lo contrario de la razón lógica; y, que

es precisamente como opera todo silogismo sentencial: con la estructura de la razón lógica. Lo contrario a esto, es lo absurdo.

Las autoridades educativas no pueden ignorar el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento del Ejercicio de la Formación Docente, debe existir un conocimiento absoluto del mismo, es parte de la responsabilidad que dentro de sus funciones deben poseer estos profesionales de la docencia, por cuanto el resultado que ocasiona el ausentismo laboral injustificado por parte del docente causa un grave problema en la educación de los alumnos.

La carencia de una preparación en materia legal en la formación de los docentes en las universidades, hacen que estos egresen sin perfil correspondiente en la competencia laboral en lo que respecta al manejo de los procedimientos respectivos para establecer las sanciones correspondientes a los maestros faltistas, viene a ser un conflicto con el conocimiento en este aspecto.

Día a día los integrantes de la comunidad se percatan de los requerimientos que en materia de responsabilidad laboral, exige la colectividad. Son las autoridades educativas las llamadas a dar respuestas innovadoras, con equidad, pertinencia y calidad a tal demanda, por ser ellos los responsables de la reproducción de saberes. Este planteamiento social emana del medio y emprender estos desarrollos, requiere de un pensamiento complejo. Por tal razón el enfoque transdisciplinario es capaz de resolver y dar respuestas cónsonas con su entorno. Pero alcanzar tal nivel de análisis y perspectiva requiere de un desarrollo intelectual capaz de crear un proceso coherente, sistematizado y ordenado que conduzca a la producción de conocimientos, que serán la respuesta a los planteamientos sociales.

De lo descrito surgen ciertas interrogantes: ¿cómo abordar un pensamiento complejo?, ¿cómo acercarnos a las respuestas viables, pertinentes y de calidad?, aún más, ¿cómo y dónde acercar las diferentes áreas del conocimiento?

Para dar respuestas a estas interrogantes es necesario transitar a través de la transdisciplinariedad. Este enfoque ha sido planteado y argumentado por

investigadores de la educación, tal es el caso de Morin (1982), refiere el autor: “la realidad es compleja... y a través de la transdisciplinariedad nos acercaremos a ella”.

Hay que hacer ahora frente a ciertas tradiciones que ven la transdisciplinariedad como rezago y no como característica de una determinada sociedad del conocimiento. Ciertas concepciones presumen el desarrollo del saber y la cultura bajo la óptica de la homogeneización y no de la pluralización, generando lenguajes simbólicos unitarios y discursos que en la mayoría de los casos la neutralizan aparentando ser progresistas. Esta postura dificulta el diálogo entre las diferentes áreas del conocimiento y por esencia a la propuesta transdisciplinaria para las autoridades educativas. La frontera entre ellas, su lenguaje y sus conceptos propios, aíslan una disciplina con relación a las otras y también con relación a los problemas que entre ellas surgen.

En este sentido, la rapidez por alcanzar el dinamismo del saber y el desarrollo del conocimiento induce a correr el riesgo de perder la orientación del descubrimiento y de la realidad, propósito que persiguen los que incursionan en la producción del saber. En esa carrera se logra que se forme lo que Morin (1992) llama “Espíritu hiperdisciplinario”, es decir, “un espíritu de propietario que prohíbe toda incursión exterior en su parcela de saber”. En consecuencia las disciplinas han crecido y se han desarrollado en estructuras de lucha y poder, a través de la historia, por mantener su estatus. Para solventar tal contrariedad se hace necesario determinar las barreras que el código de comunicación establece en cada área específica del saber. Para lograr romper con esa rigidez se plantea el empleo de un lenguaje claro y sencillo, que permita la fluidez de la comunicación entre ellas.

Nicolescu, (1997) anota:

La transdisciplinariedad, por su parte, alude a otras áreas o dimensiones en el mundo del conocimiento, una lógica y una metodología, no es una nueva disciplina, concierne sólo a lo que está a la vez entre las disciplinas y a través de las disciplinas, y aún mas allá de las disciplinas. (p. 45)

Según lo formula este investigador, el modo de conocimiento transdisciplinario emana como un requerimiento de la sociedad, ligado directamente a lo social, a la educación, a lo ecológico, al manejo de empresas, arquitectura urbana; donde el análisis crítico y las posibles soluciones necesitan del regreso de la fuerza del sujeto en la producción del conocimiento para la educación que se quiere. La transdisciplinariedad es un discernimiento metodológico, donde el sujeto conocedor del objeto de conocimiento es ciertamente diferente más no separable, aquí juega un papel importante la conceptualización y el propósito de la pedagogía.

He aquí en efecto la relevancia de la pedagogía, ya que su carácter esencial es tarea que en todo momento debe iniciarse bajo una concepción histórica-epistemológica. Su pronunciamiento como disciplina y su articulación en el conjunto de saber con otras disciplinas, incluyendo el discurso filosófico, constituyen las particularidades que acercan a la pedagogía con el contexto transdisciplinario.

Lo referido con anterioridad se hace oportuno, por cuanto todas las disciplinas del conocimiento se otorgan la potestad y se consideran autorizadas a invadir o al menos a asumir el objeto de trabajo de la pedagogía, además, porque otras disciplinas se creen depositarias del saber que pertenece a la pedagogía, en este sentido se tiende a confundir la educación como acción y la pedagogía como teoría o sistema (Molins, 1999). La alternativa para dar soluciones a las carencias sociales es poner a dialogar a las diferentes disciplinas, para que en el mejor de los casos emitan respuestas oportunas, viables y confiables.

Como la temática central gira alrededor del análisis de la transdisciplinariedad, lo pedagógico tecnológico conceptualmente se aproxima a la intención de ella. Se piensa que el planteamiento es fácilmente justificable en el ámbito institucional educativo, pues si lo que se desea es una institución de calidad y pertinencia, ésta debe incentivar la participación holística de sus docentes y alumnos en los procesos de capacitación y mejoramiento pedagógicos, significando los espacios de reflexión continua en las diferentes áreas del conocimiento,

sobre los problemas específicos de la enseñanza y el aprendizaje, desde la perspectiva de cada disciplina con proyección transdisciplinaria. Con este enfoque será importante crear una buena disposición de análisis, discusión y mejoramiento de las prácticas pedagógicas en cada espacio del saber, justificando la importancia del rol que cumple la metodología transdisciplinaria al momento de abordar su objeto de estudio.

Ciertamente esta reflexión referente a la pedagogía y tecnología no debe ser desvinculada del debate científico propio de cada comunidad académica, ya que se correría el peligro de perfilar metodologías de enseñanza alejadas de la realidad, es decir, de los procedimientos a través de los cuales en cada disciplina se construye el conocimiento. Solamente a partir de un sólido compromiso con la ciencia y sus distintas formas de abordar sus objetos de conocimiento, "se podrán sentar las bases de una verdadera pedagogía" (Nonhebel, 1996).

La problemática transdisciplinaria se aborda y tiene que ver con la pedagogía y la tecnología en la Educación del docente, que se levanta y es vinculante con la idea de la calidad y la pertinencia, ubicándose en el contexto institucional, nacional e internacional, asociado a los paradigmas sobre los cuales se desarrolla la universidad venezolana, como lo es: una sociedad que solicita se entreguen cuentas, una sociedad que clama porque la producción de saberes sea pertinente para solucionar sus necesidades.

Si se detienen a analizar comparativamente lo que ocurre en las instituciones de educación superior, donde se forman a los docentes, se puede encontrar, por ejemplo, dos áreas del conocimiento; una en el contexto particular de las ciencias empíricas y otra las sociales, desde el punto de vista de los argumentos ideológicos y filosóficos, se percibe que en la primera, en la mayoría de los casos, el sujeto se aísla del objeto.

Al respecto refiere Morin (1999):

...el paradigma cartesiano separa el sujeto del objeto con una esfera propia de cada uno: la filosofía y la investigación

reflexiva por un lado, la ciencia y la investigación objetiva por el otro, es decir, dos extremos: Sujeto- Objeto, Alma-Cuerpo, Calidad-Cantidad, Espíritu-Materia, Sentimiento-Razón, Libertad-Determinismo, Existencia-Esencia. (p. 17)

Se determina, así, una doble posición; por un lado objetos sometidos a observaciones, planteándose problemas de existencia y manipulaciones; por el otro, un mundo de sujetos formulándose problemas de existencia, de comunicación, de conciencia y de destino. Así, el paradigma puede al mismo tiempo dilucidar y cegar, revelar y ocultar.

Para tener claras las ideas plasmadas, se debe precisar que en el ámbito de la ciencia la idea de los paradigmas y sus cambios fue resaltada y difundida por el investigador Kuhn (1992), para este autor:

un paradigma científico es un conjunto de logros compartidos por una comunidad científica, empleados para difundir legítimamente problemas y buscar soluciones, por lo que investigadores que comparten un mismo paradigma están bajo el dominio de las mismas reglas, normas y prácticas científicas, claro está que existen períodos y épocas en las cuales el paradigma cambia, Kuhn las denominó “revoluciones científicas”. (p. 67)

Se puede asumir que la transdisciplinariedad emana gracias al cambio de paradigma, nace como consecuencia de las “revoluciones científicas”. No sigue normas rígidas preestablecidas, por lo que difícilmente se podrá proyectar como un paradigma. No se explica con base en la deposición de paradigmas, tal como lo proyecta el autor antes mencionado, sino más bien en la integración de paradigmas que provienen de las diferentes áreas del conocimiento, tanto existentes como emergentes, este planteamiento lo refiere Hurtado de Barrera (2000), cuando menciona que tanto la transdisciplinariedad como la holística trascienden el concepto de paradigma para quedar contenidos en el de sintagma. La transdisciplinariedad se plantea como una propuesta para abordar situaciones paradigmáticas formuladas por la sociedad y que emergen de la realidad.

Las razones arriba referidas conducen a sugerir que el mejor escenario para vislumbrar la transdisciplinariedad son las universidades, son ellas las llamadas a replantearse los nuevos diseños curriculares, formar los nuevos formadores y sobre todo egresar profesionales críticos, capaces de arribar a planteamientos complejos y con el perfil de los profesionales que demanda la sociedad.

La preocupación por relacionar las diferentes disciplinas del conocimiento ha estado presente en el pensamiento humano desde hace mucho tiempo pero, paralelamente, en la actualidad se ha formulado la necesidad de la transformación en las instituciones de educación superior venezolanas, logrando así un gran revuelo.

Esta situación ha adquirido especial connotación, concibiéndose como una nueva etapa del desarrollo del conocimiento científico, a propósito de las técnicas de información y comunicación que acercan a una sociedad del conocimiento que pretende cambiar las prácticas sociales y la manera de actuar y entender el mundo. En este sentido, se hace necesario una docencia actualizada que no escape a estas realidades, si antes el docente era fuente de información en un área determinada del conocimiento, hoy día es fuente de retos intelectuales, preguntas interesantes, orientación de la información, acompañamiento y apoyo para el procesamiento y apropiación de la información que trasciende el perímetro irrestricto de las disciplinas del conocimiento.

Al igual que muchos organismos internacionales y nacionales, sugieren “la transdisciplinariedad del conocimiento” (Banco Mundial, 2000), que coloca de manifiesto este concepto como visión de la pedagogía de la educación superior para la búsqueda del saber, en una sociedad enmarcada por el conocimiento integral. Ello presenta asidero legal en el preámbulo de la carta de la transdisciplinariedad, específicamente en el artículo 5:

La visión transdisciplinaria es definitivamente abierta en la medida en que trasciende el campo de las ciencias exactas estimulándolas para que dialoguen y se reconcilien, no solamente con las ciencias humanas sino también con el arte,

la literatura, la poesía y la experiencia interior. (p. 6)

La pedagogía a través de la tecnología es el camino hacia esta propuesta, por cuanto no está centrada en la información, puesto que la docencia no agota al conocimiento, por el contrario, facilita su circulación, abriéndole a los estudiantes y al investigador la misma oportunidad para su adquisición y las posibilidades de comunicación con las distintas fuentes de información. Con lo referido se subraya, una vez más, el desempeño e importancia de la pedagogía en llevar la vanguardia del enfoque transdisciplinario.

La pedagogía –tecnología puede explotar como herramienta los medios que brinda la informática para alcanzar el enfoque transdisciplinario. Esta herramienta, como valor agregado fundamental, suministra criterios y objetivos para una buena diversidad en la búsqueda de las áreas del conocimiento y la manera como se interconectan a todas las tendencias del conocimiento. Por ello, partiendo de una buena utilización de los instrumentos tecnológicos para la construcción de este enfoque transdisciplinario a través de la pedagogía, a la hora de diseñar los planes de estudio y crear nuevas e innumerables asignaturas desvinculadas y descontextualizadas se debe más bien pensar en fortalecer el carácter interdisciplinario y transdisciplinario en los profesores, realizando proyectos conjuntos que articulen en la práctica investigativa esta necesaria integración.

Tal propuesta induce un replanteamiento y una reflexión esencial sobre la enseñanza y la investigación en las universidades que forman el talento humano docente. La discusión y planteamientos en las políticas públicas e institucionales, en torno a la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad, no es sólo una consecuencia de la evolución del conocimiento, sino también una respuesta en contra de los “vicios del departamentalismo” (Tunermann, 2000) y sus derivaciones en la organización de la enseñanza e investigación universitarias.

Por lo referido, la discusión tanto nacional como internacional sobre el tema se ha orientado a esclarecer el concepto transdisciplinario, en la medida

en que éste favorece una enseñanza e investigación adaptadas al actual desarrollo del conocimiento y a examinar sus posibilidades como elementos fundamentales de innovación en el ser y quehacer de la universidad contemporánea.

La Universidad Central de Venezuela es la institución de educación superior en el país de Venezuela es pionera en realizar esfuerzos para realizar aportes relacionados con la transdisciplinariedad, y esto se evidencia a propósito de las Jornadas de Dialógica, efectuadas en los años de 1998 y 1999, y en las Jornadas de Currículo, celebradas en el año 2002.

En estas jornadas quedó claro que en la última década del siglo XX, los términos y vínculos entre la transdisciplinariedad y la pedagogía han tenido relevante importancia para la comunidad de investigadores, preocupados por interconectar las diferentes áreas del conocimiento según las exigencias de la sociedad y como medida para articular en las propuestas realizadas por los organismos internacionales, nacionales e institucionales.

En el mundo de hoy existe gran preocupación, por los problemas relacionados con la educación. El acelerado cambio científico, tecnológico, político y social que hoy vive la humanidad requiere de una educación con docentes que respondan a esos cambios.

Para buscar un verdadero progreso, se exige una renovación constante cónsona con las necesidades del individuo, sin embargo existen muchos factores que influyen sobre las comunidades obstaculizando su pleno desarrollo, a escala mundial algunos ejemplos de la preocupación por la educación se recogen en documentos como “Aprender a Ser” de la UNESCO, el Informe del College de France, en Francia y el Informe de la Comisión Presidencial sobre la Excelencia en Educación, en los Estados Unidos (“A Nation at Risk.”). La educación requiere de profundas transformaciones que aseguren la formación del ciudadano de hoy y mañana, capaz de contribuir al desarrollo del país y participar plenamente en la vida democrática.

Antecedentes del Método Casuístico

El método de casos tiene ya una larga historia en la enseñanza. Se podría afirmar que los casos siem-

pre se han utilizado en forma de ejemplo o problema práctico. La casuística, típica de la filosofía escolástica medieval, utilizaba casos para resolver problemas morales o religiosos.

En 1870 Christopher Columbus Langdell, profesor de la Universidad de Harvard, empezó a enseñar leyes haciendo que los estudiantes leyeran casos en lugar de leer libros de texto. Hacia 1914, el caso se formaliza como método de enseñanza en el programa de Derecho, bajo el término "Case System". El método pretendía que los alumnos buscaran la solución a una historia concreta y la defendieran.

Hacia 1935, el método cristaliza en su estructura definitiva y se extiende como metodología docente a otros campos. Se perfecciona, además con la asimilación del juego de roles y del sociodrama, que son otras dos técnicas de enseñanza, las cuales consisten en representar o dramatizar una situación problemática concreta de la vida real.

En 1920 la Escuela de Negocios de Harvard adopta el método de casos y en 1984 el método de casos empieza a ser utilizado en la Escuela de Medicina de Harvard.

A partir de estas experiencias, se utiliza en la capacitación de recursos humanos de las organizaciones.

El Método Casuístico como dispositivo de enseñanza

Este método aplicado a la enseñanza de normativas legales será pertinente para dar a conocer los procedimientos disciplinarios a los estudiantes de educación e instruir a los directores y supervisores de los planteles oficiales de educación básica.

Y así lo expresa Cazau (2000) cuando anota:

Es un método de trabajo que puede ser utilizado para la producción de conocimiento (investigación), para su aplicación ante situaciones concretas (práctica profesional) y para la difusión del conocimiento generado (enseñanza). A esta última modalidad también se le denomina, caso, para la enseñanza. (p. 98)

A nuestro modo de ver el comentario de Cazau con la utilización de este método, existe una excesiva posibilidad de conciliar esas tres perspectivas metodológicas, investigar, establecer práctica profesional y la enseñanza, es obvio que el método de casos no está destinado sólo a sensibilizar al estudiante o a cualquier profesional para que conozca situaciones prácticas. También busca que las personas se preparen, tanto en su desarrollo individual como grupal, ya que el método consiste en la búsqueda de soluciones dentro de un grupo a través de la discusión y el análisis de un problema de carácter real o simulado. Lo más importante es que se trata de una metodología de investigación educativa, que tal como lo señala Harvard Business School (1988) este método es "...un dispositivo de gran utilidad, al permitir abordar desde una situación particular un conjunto de problemáticas reales a identificar, definir y comprender, antes de proponer alternativas de solución". (p. 67)

Este planteamiento concuerda con la propuesta de solución que la autora está presentando para solucionar el problema del desconocimiento del procedimiento legal en estudio por cuanto la utilización del método casuístico se enseñará al personal por carecer de los mismos, lo cual estaría mejorando a través de la instrucción que reciban en materia procedimental que ayudaría a erradicar el problema en estas instituciones educativas.

¿Qué es?

Winegardner (2000) en relación al método casuístico afirma:

En los últimos años del siglo pasado y principios del presente, se consolidó en los Estados Unidos como sistema de estudio de derecho. Se basa en proporcionar soluciones problemáticas diversas de la vida real, para que se estudien y analicen y entrenar a los participantes a la generación de soluciones. (p. 45)

La utilización de este método ha proporcionado el logro de aprendizajes en los estudiantes de derecho, por cuanto dicho estudio se caracteriza por ser sumamente teórico, lo cual desmotiva al alum-

no, sin embargo al poner en práctica el aprendizaje a través de la casuística es evidente que la dinámica de la clase y la estrategia es adecuada, permitiendo excelentes resultados al tratarse casos específicos, que a través de la dramatización, se interpretará la norma jurídica y se adecuará al caso que se le busca solución. Esto se traduce en que si se aplica a los profesionales de la docencia en materia procedimental legal surtiría los mismos efectos de aprendizaje.

Méritos que tiene la aplicación del Método Casuístico

Según Patterson, citado por Gasset (1999) señala lo siguiente:

- a) El estudiante aprende los métodos que posteriormente deberá utilizar en el ejercicio de la abogacía; b) Adiestra al estudiante en el arte de sintetizar, y esto implica también el de analizar; c) El participante se pone en contacto directo con la terminología jurídica; d) Su desarrolla el sentido crítico; e) El estudiante se familiariza con los conflictos sociales y sus consecuencias jurídicas. (p. 76)

Obsérvese que el autor hace su acotación en dirección al estudiante de derecho, lo que significa que aplicado a la formación docente y a los profesionales de la docencia en ejercicio de las funciones directivas y de supervisión a los fines de que también adquiera los conocimientos que este método proporciona en materia legal, sería una innovación en el campo educativo.

Características del Método Casuístico

Siguiendo a Merriam (1990) el estudio de caso se caracteriza por ser una metodología.

Particularista: dado que permite focalizar una situación, fenómeno o evento específico.

Descriptiva: la resultante fundamental del estudio de casos es una descripción rica y densa del fenómeno objeto de estudio.

Heurística: por iluminar la comprensión de quien aborda la situación.

Inductiva: dado que el desarrollo conceptual surge a partir del examen de los datos.

Como es fácil apreciar, se trata de una secuencia permanente, en la cual una característica convoca a la verificación de la otra. Sin embargo, la expresión “estudio de caso” se reputará referida a las fases de primigenia importancia académica: el desarrollo de la investigación y la utilización del producto final con intenciones pedagógicas, ya que en este último caso también se desarrolla investigación aunque con visos de una metodología completa ya que dependiendo de las destrezas de quien la conduce y su formación, puede llegar a abarcar los cuatro polos con rigor académico.

Elaboración de este caso concreto

Para llevarse a cabo el caso que los directores y supervisores de las instituciones educativas oficiales, deben hacerse en ocasión de llevar a cabo el procedimiento disciplinario a seguir al docente incurrido en falta grave y para ello se deben tener presentes los siguientes aspectos:

Primero se debe establecer una Planificación donde se describa brevemente el caso y reflexionar sobre las fuentes y para qué es interesante; pensar en la secuencia del tema del curso; determinar los objetivos pedagógicos; prever el desarrollo del estudio: bloques, controversias, puntos de análisis.

Redacción del caso

Todos los casos contienen gran cantidad de información, tanto cualitativa como cuantitativa, la que necesita ordenarse en una estructura que permita desplegar los datos en forma lógica y racional.

De acuerdo a la guía para escribir casos de Administración en países en desarrollo (2004) para que un caso tenga éxito requiere de una estructura específica que contenga:

Elaborar el guión:

¿Quién será el protagonista (característica).

¿Cuál es su entorno? (familiar, educativo, social, económico, legal, apoyos, influencias).

¿Cuál es el problema concreto que se sitúa en el centro del caso?

Prueba experimental del caso

Antes de llevarse a cabo, el caso debe introducirse para su discusión en un grupo, situándose como observador, para conocer:

1. Informaciones necesarias que se han omitido.
2. Datos innecesarios que generan discusiones inútiles.
3. Redundancias en la información.

Modelos

Se presentan dos modelos que se pueden llevar a cabo como los siguientes:

1. Centrado en el análisis de casos, teniendo a los casos que se han solucionado por la intervención de especialistas; objetivos: conocimiento de los procesos de diagnóstico e intervención del caso como recursos, resultados y otros; se implementa con soluciones alternativas.
2. Para enseñar a aplicar Principios y Normas Legales Establecidos, tales como casos particulares en el campo del derecho; ser objetivo ejercitando en la selección y aplicación de principios adecuados a cada situación; desarrollar un pensamiento deductivo a través de la atención a la norma y referencias objetivas esperándose encontrar respuestas correctas.

E-learnig desde la perspectiva que ofrece la experiencia en el desarrollo y explotación de plataforma

Para la enseñanza a través de la casuística, la autora considera viable utilizar la plataforma tecnológica de e-learnig como metodología que se aplica en la educación a distancia, claramente diferente a la metodología que se utiliza en un centro de enseñanza presencial.

Peñalvo (2007) ofrece su propia definición de e-learnig como:

La capacitación no presencial que a través de plataformas tecnológicas, posibilita y flexibiliza el acceso y el tiempo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, adecuándolos a las habilidades, necesidades y disponibilidades de cada discente además de garantizar ambientes de aprendizajes colaborativos mediante el uso de herramientas de comunicación síncrona y asíncrona, potenciando en suma el proceso de gestión basado en competencias. (p. 1)

A la vista de lo expuesto, se define el e-learnig como enseñanza a distancia caracterizada por una separación física entre profesorado y alumnado (sin incluir encuentros físicos puntuales), entre los que predomina una comunicación de doble vía asíncrona donde se usa preferentemente Internet como medio de comunicación y de distribución del conocimiento, de tal manera que el alumno es el centro de una formación independiente y flexible, al tener que gestionar su propio aprendizaje generalmente con ayuda de tutores externos.

Elementos técnicos necesarios en e-learnig

Una solución e-learnig está conformada por tres elementos fundamentales:

Plataforma: de teleformación o LMS (Learnig Management System) para el desarrollo de actividades formativas.

Contenidos: Este debe ser realizado por expertos en metodología didáctica con el objetivo de que responda a: una adecuación a las necesidades y posibilidades del alumno; calidad y cantidad de la información presentada; interactividad y estructura adecuada para su correcta asimilación.

Herramientas comunicativas

Según que la comunicación sea en tiempo real o no, tenemos:

Herramienta de Comunicación Síncrona: como el teléfono, chat, webeam, videoconferencia, pizarra electrónica, documentos compartidos on line.

Herramientas de Comunicación Asincrónica: Son las que le dan al e-learnig buena parte de su carácter. Foros de debate, grupos de noticias, correo electrónico y últimamente los blogs y las wikis.

Consideraciones finales

Este artículo presentó una visión teórica sobre la temática la casuística como factor innovador para la educación a través de e-learnig, enfoque desde el cual se puede analizar el compeljismo actual en la gerencia educativa en los planteles escolares de educación básica.

La propuesta presentada sienta las bases para el desarrollo de una cultura legal que valore la disciplina de una manera objetiva, fomente las alianzas sinérgicas, la justicia, la paz y la educación de nuestros alumnos y alumnas.

El impacto de este artículo es establecer la posibilidad de que las autoridades educativas reflexionen y puedan realizar una administración gerencial a favor de la calidad en la práctica pedagógica con un personal docente con vocación de servicio.

Referencias

- Aristóteles, A. (1999). *La verdad en las Reglas*. Publicaciones jurídicas Internacionales. Caracas. Venezuela.
- Banco Mundial. (2000). *La transdisciplinariedad*. Publicaciones Banco Mundial.
- Carnelutti, F. (2004). *Derecho y Cambio Social*. Publicaciones Jurídicas Internacionales. Caracas. Venezuela.
- Cazau, M. (1999). *El Método de Casos como Dispositivo de Enseñanza*. Publicaciones Sholl Harvard. Caracas. Venezuela.
- Gasset, P. (1999). *Aplicación del Método Casuístico*. Publicaciones Sholl Harvard. Caracas. Venezuela.
- Harvard Businees Sholl. (1999). *El Método Casuístico*. Publicaciones Sholl Harvard. Caracas. Venezuela.
- Kuhn, J. (1992). *La Ciencia y los Paradigmas*. Barcelona Ediciones. Valencia España.
- Meis, L. (1988). *La Ignorancia en los procedimientos*. Publicaciones Sholl Harvard. Caracas. Venezuela.
- Merrian. J. (2007). *El Estudio de Casos*. Barcelona Ediciones. Valencia España.
- Morin, (1999). *La Transdisciplinariedad*. Publicaciones Jurídicas Internacionales. Caracas. Venezuela.
- Molins, L. (1999). *La Educación y la Pedagogía* Barcelona Ediciones. Valencia España.
- Nonhebel, H. (1999). *El Conocimiento*. Barcelona Ediciones. Valencia España.
- Nicolescu, P (1997). *La Transdisciplinariedad*. Vadell Hermanos Editores. Caracas. Venezuela.
- Patterson y Otros. (2005). *El Estudio de Casos*. Vadell Hermanos Editores. Caracas. Venezuela.
- Parisot, H. (1999) *Lewis Carrol* .Publicaciones Sholl Harvard. Caracas. Venezuela.
- Peñalvo, G. *A tutor*. http://es.wikipedia.org/wiki/A_tutor. 16- 02- 2008.
- Romero, R. (2007). *Guía para escribir casos de administración en países en Desarrollo*. Venezuela.
- Tunerman, L. (2000). *Vicios del Departamentalismo* Ediciones Fondo Editorial UNET. San Cristóbal estado Táchira. Venezuela.
- Universidad Central de Venezuela.(1988-1999). *Jornadas de Curriculum*. Caracas Venezuela.
- Winegardner, K. (2007). *Metodologías para Estudios de Casos*. Ediciones Fondo Editorial UNET. San Cristóbal estado Táchira. Venezuela.